

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-9/2023***

ÚNICO. *Se confirman, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos controvertidos.*

*Expediente **ST-JLI-12/2023***

PRIMERO. *La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente sus acciones, excepciones y defensas, respectivamente.*

SEGUNDO. *Se reconoce la relación laboral permanente con la demandada, con las intermitencias que se generaron en esas relaciones laborales en términos de los periodos descritos en la parte considerativa de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se ordena al Instituto Nacional Electoral que realice el pago de la prestación señalada en el estudio del fondo de la litis y en los efectos de la presente sentencia.*

CUARTO. *Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones señalada en el estudio del fondo de la litis y en los efectos de la presente sentencia.*

QUINTO. *El Instituto Nacional Electoral deberá cumplir lo ordenado en los efectos de esta resolución dentro de los plazos establecidos para tal fin.*

SEXTO. *Se dejan a salvo los derechos del actor para solicitar el pago de la compensación por término de relación laboral contemplada en el artículo 570 y del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.*

*Expediente **ST-JDC-87/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo de sala dictado en el presente juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JRC-9/2023, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente ST-JLI-12/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista y al existir diferendo respecto de algunas consideraciones entre las tres magistraturas, determinaron retirarlo para ser nuevamente analizado y discutido en una próxima sesión privada.

En lo referente al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-87/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplido el acuerdo de sala dictado en el juicio, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-83/2023***

ÚNICO. *Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.*

*Expediente **ST-JRC-6/2023***

ÚNICO. *Se confirman, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos controvertidos.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-JRC-5/2023, en el que propone:

ÚNICO. Se confirman en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEM-CG-20/2023, IEM-CG-21/2023 e IEM-CG-24/2023 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conforme con los argumentos contenidos en el último de los considerandos de esta sentencia.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:44:11 p. m.

Hash: 65cNF/nKNuIGz6vpFQWCNPdoEfk=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:52:22 p. m.

Hash: sIfCuz6uPEryt8tuUKnlOetNF0=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:48:59 p. m.

Hash: IDzRh7BMwg3OOvtAF6krxq8H78=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 13/06/2023 02:42:24 p. m.

Hash: 57f+wQUMWHZUdJUKa4TBIYwcaQg=